



DOÑA MARTA M^a FUERTES RODRÍGUEZ,
VICASECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **trece de marzo de dos mil veintiséis**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

12.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CASAS DE ACOGIDA DE LEÓN, DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 10 de marzo de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente núm. Gestdoc 9936/2026 en trámite desde la Sección de Políticas de Igualdad para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades para el mantenimiento de casas de acogida ubicadas en el municipio de León para mujeres víctimas de violencia de género 2026; y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Providencia de inicio de la Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad, de fecha 3 de marzo de 2026 por la que insta la ordenación de los trámites correspondientes a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades para el mantenimiento de casas de acogida ubicadas en el municipio de León para mujeres víctimas de violencia de género 2026.

2.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 y modificado por acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión celebrada el 14 de marzo de 2025 que concreta la siguiente línea de actuación:

Área de Violencia de género: *Convocatoria anual de subvenciones modalidad de concurrencia no competitiva (art.4.6 de la ordenanza general de subvenciones) destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Centros de Asistencia a la Mujer de Castilla y León que dispongan de Casa de Acogida en el municipio de León destinada a dar alojamiento alternativo a mujeres víctimas de violencia.*

3.- VI Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León (2025-2029), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025.

4.- Borrador de la Convocatoria de subvenciones a Entidades para el mantenimiento de casas de acogida ubicadas en el municipio de León para mujeres víctimas de violencia de género para el ejercicio 2026, cuyo texto se incorpora como Anexo.

5.- Informe favorable de fiscalización del expediente emitido sin observaciones por la Intervención municipal.

RESULTANDO que la actividad de fomento desarrollada por el Ayuntamiento de León a través de esta Convocatoria, que se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, está destinada a prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género ubicadas en el municipio de León e incluidas en la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León, y se encuadra dentro del ámbito del art.72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así como el art 25.1 y 2 o) y del artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que pretende atender a las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce contra las mujeres, abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, incidiendo en el principio de subsidiariedad de las Administraciones públicas, enfocando la violencia de género de un modo integral y multidisciplinar, apoyando a las víctimas a través del reconocimiento de derechos y coordinando los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos.

Que en el ámbito autonómico, la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, pretende ser instrumento efectivo para eliminar la violencia de género, articulando recursos que presten una atención integral a todas aquellas mujeres y a las personas a su cargo que padecen situaciones de violencia, regulando la necesaria coordinación que debe existir entre las distintas instituciones y organizaciones que trabajan en esta materia; así en su art. 6 establece las competencias de las entidades locales, sin perjuicio de que como poderes públicos tienen la obligación de luchar contra la violencia de género. Para ello deben colaborar en la gestión de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con los instrumentos que al efecto se establezcan con la Comunidad de Castilla y León.

Que el Ayuntamiento de León, en la esfera de sus competencias y en ejercicio de la potestad de programación y planificación, en sesión de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de julio de 2025, ha aprobado el VI Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León 2025-2029, que recoge: *EJE. 6 ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO (objetivo 6.4) continuar ofreciendo las subvenciones de mantenimiento a las Casas de Acogida del municipio, integradas en la Red de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.*

Que el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige con carácter previo al establecimiento de subvenciones, concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

aplicación, el plazo de consecución, los costes previsibles y su financiación, supeditados, en todo caso, a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP número 239 de fecha 18 de diciembre de 2012) establece en art. 3 *“Anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un Plan Estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles y las fuentes de su financiación, y el régimen de seguimiento y evaluación”*

Que a propuesta de la Concejalía de Igualdad se ha aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones, que ha sido modificado por acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión celebrada el 14 de marzo de 2025, y que es un documento estratégico en materia de igualdad que se presenta como un instrumento de trabajo para combatir situaciones de desigualdad de trato; recoge en su articulado el contenido previsto tanto en la Ley general de subvenciones como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y concreta las materias en las que se establecen las subvenciones con las siguientes líneas de actuación:

- Violencia de Género, en la que se incluye la convocatoria de concurrencia no competitiva objeto de esta propuesta.
- Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Área de formación-inserción laboral dirigida a Mujeres.

En cada línea estratégica se determina el título competencial que habilita la actuación realizada. Asimismo cada línea de subvención recoge una referencia específica a la atribución de competencia en virtud de la cual se desarrolla la actuación de fomento que contempla y cuyo objetivo general consiste, en esta línea concreta de violencia de género, en fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que sufren violencia de género, facilitando su integración social, promover la colaboración y participación de entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género, prestar apoyo económico al trabajo desarrollado en el municipio leonés por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la violencia de género, mantener y consolidar los recursos residenciales en el municipio de León destinados a mujeres víctimas de violencia de género. Además de ello se recogen los efectos que se pretenden, los costes directos asociados y la financiación, que en todas ellas se llevará a cabo con fondos propios consignados a cargo del capítulo IV del presupuesto municipal correspondiente.

CONSIDERANDO que la aprobación de la Convocatoria se corresponde con la fase de Autorización del Gasto prevista en el art. 184 TRLRHL, cuya competencia originaria corresponde, en virtud de lo dispuesto en los arts. 21.1 f LBRL y art. 185 TRLRHL al Alcalde, y por delegación, en virtud de lo establecido en Decreto de Alcaldía de 14 de julio de 2023, a la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo expuesto, por cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria de las Subvenciones a Entidades para el mantenimiento de casas de acogida ubicadas en el municipio de León para mujeres víctimas de violencia de género del ejercicio 2026, unidas al presente como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.23135.48900 del presupuesto del ejercicio vigente y con documento de Reserva de Crédito (RC) número de operación AY/2026 – 220260002097.

TERCERO.- Disponer la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica el Ayuntamiento de León.

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE CASAS ACOGIDA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AÑO 2026

1. OBJETO Y FINALIDAD

*La presente convocatoria se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, siendo sus **BASES REGULADORAS la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León**, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en BOP nº 239 de 18 de diciembre.*

*La convocatoria tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León a entidades para el Mantenimiento de Casas de Acogida ubicadas en el municipio de León para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar se realizará según **procedimiento de concurrencia NO competitiva** y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.*

Las actuaciones correspondientes a la presente convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad 2024-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024, y modificado por acuerdo adoptado por el mismo órgano, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025; así como en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, prorrogado para el ejercicio 2026 por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2026 (dación de cuenta al Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026).

A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan las Casas de Acogida para mujeres Víctimas de Violencia de Género ubicadas en el municipio de León con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia a las mujeres víctimas y personas que de ellas dependen.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones objeto de la presente convocatoria ha sido determinado con cargo al Presupuesto de gastos, vigente en el ejercicio 2026, con una dotación de 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 16.23135.48900.



3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas y/o asociaciones, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que dispongan de Casas de Acogida destinadas a dar alojamiento alternativo a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores a su cargo durante un tiempo determinado legalmente.*
- *Que dichas Casas de Acogida se encuentren inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Asistencia a la Mujer en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*
- *Que las Casas aludidas radiquen en el municipio de León, desarrollando su programa / proyecto en el mismo.*
- *Que las entidades y/o asociaciones se encuentren inscritas en el Registro oficial de Asociaciones y/o en el Registro de Entidades y Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León o hayan solicitado su inscripción en el mismo.*
- *Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.*
- *Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

No podrán participar en la convocatoria:

- *Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.*
- *Aquellas que habiendo obtenido cualquier subvención del Ayuntamiento de León en el año anterior no la hayan justificado convenientemente.*
- *Las entidades que se encuentren incurso en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.*

4.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

1. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención por sí mismos, en los términos del proyecto presentado.*
2. *Aplicar a su finalidad los fondos recibidos. Justificará ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
4. *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

5. *Asumir las responsabilidades del proyecto subvencionado y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.*
6. *Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en la justificación de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
7. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.*
8. *Conservar los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
9. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10 de la presente Convocatoria.*
10. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 y demás legislación aplicable.*
11. *Presentación del Certificado Negativo de Delitos de naturaleza sexual según establece la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, relativa a las personas contratadas, así como personal voluntario siempre cuando en el proyecto incluya a dichos colectivos.*

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

El crédito presupuestario – 20.000,00 € - destinado a la convocatoria se distribuirá entre todas las entidades que resulten beneficiarias.

Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre las entidades beneficiarias, siendo la cuantía que percibirá cada una el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de entidades beneficiarias.

La obtención de la subvención objeto de esta convocatoria será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales para la misma finalidad. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el coste total del presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La especialidad de las actividades a subvencionar, así como la naturaleza de las entidades beneficiarias, en su mayoría asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas para trabajar de manera altruista en beneficio de la calidad de vida de las personas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, acreditan un especial interés público, por lo que el importe de la subvención municipal en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales, podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Serán subvencionables los gastos que se originen por la realización de los proyectos presentados, bien sea costes directos vinculados al proyecto, o bien costes indirectos en la parte que proporcionalmente corresponda.

Se consideran subvencionables:

- Los gastos de mantenimiento de la casa, tales como, gastos de alimentación, luz, agua, teléfono, limpieza, calefacción.*
- Los gastos de personal contratado que realice sus funciones específicas en la casa de acogida en el período de la convocatoria.*
- Los gastos destinados a realizar actividades con las mujeres y menores que están en acogimiento en el período de la convocatoria.*
- Los costes indirectos se imputarán por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los gastos de mantenimiento de las Casas de Acogida que radican fuera del municipio de León y que no están incluidas en la Red de Asistencia a la Mujer de la Junta de Castilla y León.*
- Aquellos proyectos de acogimiento que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías.*
- Los gastos de adquisición de locales y su amortización, gastos de equipamiento y acondicionamiento de los mismos, y cualquier otra reparación extraordinaria.*
- Las dietas, los gastos de desplazamiento, y cualquier otra remuneración de carácter extraordinario.*
- Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los Tribunales.*
- El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de declaración de dicho impuesto.*
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, publicándose extracto de la misma en el B.O.P.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, firmadas por el por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la representación legal de la misma y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se formularán en instancia normalizada, según el modelo incorporado como Anexo I, y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, según establece el art. 14.2 y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud (ANEXO I) deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad y en su caso de las modificaciones producidas (o declaración según modelo Anexo I-A de que se ha presentado en convocatorias anteriores).*
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad que gestiona la casa de acogida (o declaración según modelo Anexo I-A de que se ha presentado en convocatorias anteriores).*
- c) D.N.I. del/a representante de la entidad que firma la solicitud, y acreditación de su representación (o declaración según modelo Anexo I-A de que se ha presentado en convocatorias anteriores).*
- d) Acreditación de su inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León y en el Registro Oficial de Asociaciones y/o en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León, o acreditación de la solicitud de inscripción (o declaración según modelo Anexo I-A de que se ha presentado en convocatorias anteriores).*
- e) Declaración responsable del representante legal (ANEXO II) del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, en los términos establecidos.*
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación expresa de su objeto, fundamentación, necesidad de la subvención que se solicita, beneficiarios/as, fechas y lugares de realización.*
- g) Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada*
- h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma.*
- i) Certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.*
- j) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o en su caso, certificado negativo de su inscripción como empresario.*
- k) Certificado de encontrarse al corriente frente a sus obligaciones con la Agencia Española de Administración Tributaria.*



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- l) *Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.*

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, las entidades solicitantes no tendrán obligación de acompañar a su solicitud aquellos documentos que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de León, en particular, los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d), en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la presentación de declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, fecha, órgano o dependencia donde se presentaron, y declarando que las circunstancias y hechos que constan en los mismos continúan vigentes y no han sido objeto de modificación en la fecha de la declaración, conforme al modelo Anexo I-A; en cuanto al apartado i) será objeto de verificación posterior por el Ayuntamiento de León.

La presentación de la solicitud implica la aceptación en su totalidad de la presente convocatoria. En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, la Concejalía de Educación, Turismo e Igualdad del Ayuntamiento de León, se reserva el derecho de interpretación.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

El órgano instructor del procedimiento será el personal responsable de subvenciones de la sección de Políticas de Igualdad; quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y emitirá informe en el que conste, que conforme a la información que obra en su poder, las entidades beneficiarias propuestas reúnen los requisitos para ser perceptoras de la subvención.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, se procederá a su examen, para la comprobación de requisitos y cumplimiento de condiciones impuestas para adquirir la condición de entidades beneficiarias. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, y/o se comprobara la existencia de errores materiales o aritméticos, inexactitudes o se incurriese en alguno de los supuestos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de citada Ley.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

La valoración de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a la presente convocatoria se realizará teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad, por la Comisión de

Valoración, que actuará como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 LGS, utilizando el procedimiento de **conurrencia NO competitiva**.

El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que, fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultaran adjudicatarias todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.

El crédito presupuestario – 20.000,00 € - destinado a la convocatoria se distribuirá entre todas las entidades que resulten beneficiarias. Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre las entidades beneficiarias, siendo la cuantía que percibirá cada una el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de entidades beneficiarias.

La Comisión de Valoración elevará un informe-propuesta de concesión en el que se concretará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados, así como las excluidas por no cumplir los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de denegación, aquellas que sean objeto de desistimiento, y aquellas a las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente:

- El Alcalde o Concej/a en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad.
- Un/a Concej/a por cada grupo político constituido en la Corporación.
- El personal técnico responsable de subvenciones de la Sección de Políticas de Igualdad.
- Secretario/a: el órgano instructor, funcionario/a de la sección de Políticas de Igualdad, designado/a por la Presidencia.

RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución recogerá las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago, las condiciones en las que se otorga; las desestimadas o no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades a las que se les conceda subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal otorgada, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de León en los carteles, folletos, medios audiovisuales y demás, referentes a la actividad subvencionada.

11. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO

Con el fin de facilitar la realización del proyecto, se anticipará el 75% de la cuantía de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de su concesión procediéndose al abono del 25% restante una vez se apruebe la justificación de la subvención concedida.

Las subvenciones concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria, que se ingresará en la cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de León, y frente a la Seguridad Social.*
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad.*
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

La presente convocatoria de subvenciones está sometida a Control Financiero, que se ejercerá por el órgano interventor mediante técnicas de muestreo, y en él se podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por las entidades beneficiarias, para lo cual podrán realizarse las actuaciones contenidas en el art. 44.4 LGS.

12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

*Las Entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determina la concesión en el plazo que finalizará **el 1 de octubre de 2.026**.*

La justificación de las subvenciones se realizará, en virtud de lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, y se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

I.- ANEXO III: *Solicitud de abono de la subvención, y declaración responsable de realización del proyecto.*

II.- ANEXO IV: *Relación clasificada de gastos del proyecto realizado.*

III.- MEMORIA de la actividad: en la que se detalle el número de mujeres beneficiarias del recurso, así como las y los menores y la intervención realizada.

IV.- MEMORIA económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.

V.- FACTURAS acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas y/o justificantes deberán reunir los **siguientes requisitos:**

- I. Serán originales y deberá figurar transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”. (**Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90%, si no viene determinado el mismo**).
- II. La asociación o entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.
- III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, éste se realizará necesariamente a través de medios bancarios: bien mediante transferencia bancaria, cheque bancario nominativo con justificante de cargo en cuenta, extracto bancario nominativo, pago nominativo realizado por medios de banca electrónica, pago con tarjeta bancaria especificando en este caso la relación del titular de la tarjeta con la entidad beneficiaria y acompañando copia de esta en la cuenta justificativa y del cargo en la cuenta bancaria. Para el caso de facturas o justificantes de importe inferior a 50 euros, que se hayan abonado en efectivo, deberá diligenciarse el documento justificativo o factura con la indicación de “pagado”, indicando fecha de pago y NIF.
En todos los casos debe acreditarse documentalmente el pago realizado.
- IV. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos para la emisión de facturas:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado. El IVA deberá figurar desglosado. Se acreditará mediante declaración responsable (ANEXO III) que el IVA no ha sido ni será objeto de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. En caso de exención de IVA la factura expresará este extremo.
 - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F., debiendo acreditarse documentalmente el ingreso de dicha retención. Si existe exención de retención, deberá indicarse la norma legal en que se fundamenta tal exención.

VI.- Para la justificación de los GASTOS DE PERSONAL se aportará la siguiente documentación:



- Nóminas mensuales por su importe líquido. Los gastos correspondientes a retenciones por cotizaciones a la seguridad social del trabajador/a y de la entidad se deben imputar en los documentos justificativos de abono de cargas sociales. Los gastos por retención de I.R.P.F. se deben imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones correspondientes. Deberá constar el porcentaje de financiación
- Documentos justificativos del abono de cotizaciones sociales RLC (Recibo de liquidación de cotización) y RNT (Relación nominal de trabajadores). Deberá constar el porcentaje de financiación.
- Documento justificativo de la retención de I.R.P.F., incorporando los documentos de ingresos de dicha retención en la Agencia Española de Administración Tributaria. Deberá constar el porcentaje de financiación.
- Acreditación bancaria del pago de los documentos mencionados

VII.- Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar **PUBLICIDAD** a la financiación municipal, tal y como se refiere en la presente convocatoria.

VIII.- CERTIFICADOS acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Transcurrido el plazo de justificación:

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Si no se ha presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 RLGS, respecto del cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro parcial en los términos establecidos en el art. 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el requerimiento llevará consigo la exigencia de reintegro total y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos, condiciones, obligaciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que hubiere lugar, de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos (art. 32 OGS):

- *Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, y/o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido siempre que no se atienda al requerimiento efectuado por la administración municipal dará lugar al reintegro total de la subvención.*
- *El reintegro será parcial cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de modo que, si el importe justificado es inferior al concedido, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada.*
- *La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar automáticamente a un reintegro del 20% de la subvención concedida, en los términos expuestos en el art. 32 de la OGS.*
- *La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo exigido dará lugar al reintegro parcial del 10% de la subvención concedida, en los términos expuestos en el art. 32 de la OGS.*
- *El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos da lugar al reintegro parcial o total de la subvención en los términos expuesto en el art. 32 de la OGS.*

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 37 de la LGS.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 34º, 35º y 36º OGS, en todas las cuestiones relativas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos establecidos en los arts. 56 a 63 de la LGS.

15.- RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación y resolución de la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación, ante el órgano competente.

16.- PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de León, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud de subvenciones a entidades para el mantenimiento de casas de acogida ubicadas en el municipio de León para mujeres víctimas de violencia de género. Las entidades beneficiarias de la subvención serán las únicas responsables de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de León como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE), en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

El/la interesado/a podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avd. Ordoño II, 10, 24001, León, dándole entrada en la Oficinas de asistencia en materia de Registro, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@aytoleon.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Dispone de un procedimiento de reclamación en materia de protección de datos personales en <https://sede.aytoleon.es>.

Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con el/la delegado/a de protección de datos: dpd@aytoleon.es. Asimismo, el/la interesado/a tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en adelante, OGS, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, en adelante RLGS, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

Corresponde la competencia para la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones a la Junta de Gobierno Local por delegación, en virtud de lo establecido en Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023."

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,